



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**Comisión Apelativa del Sistema de Administración de
Recursos Humanos del Servicio Público**

Calle San Justo 153 • Viejo San Juan – PO Box 9023990 • San Juan, PR 00902-3930
Tel. 787.721.5739 / Fax 787.725.1242 www.casam.gobierno.pr

Lcda. María del C. Betancourt Vázquez
Presidenta

1 de junio de 2006

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 2006-2

A: Jefes de Agencias cubiertas por la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, servidores públicos y público en general.

DE:

ASUNTO: Disponibilidad del servicio de mediación y procedimiento.

I. Introducción:

El 27 de mayo de 2005, entró en vigor el Reglamento del Programa de Mediación de Conflictos de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público, (“Comisión Apelativa”). El mismo es parte del cumplimiento con las disposiciones de jurisdicción apelativa de este foro según dispuesto en la Sección 13.13(8) de la Ley Núm. 184, supra, de fomentar el uso de métodos alternos de solución de disputas como mecanismo para resolver controversias que surjan de esta ley. El referido reglamento establece los procedimientos que regirán el Programa de Mediación de Conflictos de la Comisión Apelativa.

Como parte de la política pública establecida de colaboración entre las agencias para maximizar el uso de nuestros recursos humanos y fiscales, esta agencia y la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (“ORHELA”), hemos otorgado un acuerdo colaborativo para proveer los servicios de mediación en varios tipos de reclamaciones. Este Memorando Especial se emite para proveer orientación sobre esta alternativa económica y rápida, como parte de nuestra misión de uniformar los procesos decisionales y las normas de adjudicación de controversias relacionadas al principio del mérito mediante un proceso justo, imparcial y rápido, para beneficio del pueblo de Puerto Rico; y de nuestra visión de agilizar la solución de controversias de manera imparcial y económica, al incorporar mecanismos complementarios al sistema adjudicativo tradicional e infraestructura tecnológica novel.

II. ¿Qué es el Programa de Mediación de Conflictos y en qué consiste?

El Programa de Mediación está dirigido a fomentar el uso de métodos alternos de solución de conflictos como mecanismo complementario al sistema adjudicativo, siendo un proceso privado con el fin de impartir justicia de forma eficiente y rápida. Es un proceso de intervención, no adjudicativo, en el cual un tercero, facilitador conocido como “mediador(a)” asistirá, a “las partes” en conflicto a lograr un acuerdo que les resulte mutuamente aceptable. La solicitud de las partes será el punto de partida para el inicio del procedimiento de mediación específicamente en las áreas de clasificación, retribución, reclutamiento y selección, sin excluir las otras

áreas del principio del mérito o aquellas en las cuales la Ley Núm. 184 le concede jurisdicción a la Comisión. Las sesiones de mediación serán privadas y confidenciales. Los mediadores no pueden ser testigos ante un tribunal. Inicialmente los procesos desde la entrevista inicial se llevarán a cabo en la ORHELA.

Como parte del proceso la Comisión Apelativa o la ORHELA, pautará una reunión inicial entre las partes. El papel de la parte mediadora es facilitar el diálogo y la comunicación entre las partes, para facilitar el logro de los objetivos de la mediación. Sin embargo, el mediador no tiene autoridad para imponer acuerdos, no representa a alguna parte ni ofrece asesoría legal o de otro tipo. La mediación deberá ser concluida en un término no mayor de 60 días de haberse desviado la apelación al proceso de mediación, la Comisión en conjunto con la ORHELA podrá ampliar o acortar este término por justa causa. De llegarse a algún tipo de acuerdo, se procederá con el cierre de la apelación ante la Comisión Apelativa. De no llegarse a algún tipo de acuerdo, el expediente será traído a la atención de la Comisión Apelativa para la continuación de los trámites según establecido en el Reglamento Procesal 6883 y la Ley 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

III. Criterios para determinar si las partes de una apelación activa o por radicarse pueden beneficiarse del servicio de mediación:

- El programa en su fase inicial está dirigido a atender las apelaciones en las áreas de:
 - Reclutamiento y Selección
 - Clasificación
 - Retribución
- La apelación tiene que haberse radicado en o después del 1 de enero de 2005, en la Secretaría de la Comisión Apelativa, sujeto a los términos jurisdiccionales y condiciones de la Ley Núm. 184, supra, y el Reglamento Procesal #6883.
- De ser una apelación ya radicada, todas las partes deberán consentir y firmar el formulario "Solicitud Voluntaria del Servicio de Mediación", a tenor con la Regla 10 del Reglamento #6983, disponible en la secretaría de la Comisión Apelativa o en nuestra página de Internet www.casarh.gobierno.pr
- De ser una apelación nueva la parte apelante podrá radicar el formulario "Solicitud de Apelación-Mediación", también disponible en la secretaría de la Comisión Apelativa o en nuestra página de Internet www.casarh.gobierno.pr. De ser la parte apelada una agencia cubierta por las disposiciones de la Ley Núm.184, supra, luego de evaluado y aceptado para mediación el caso será referido al programa de mediación. De ser la parte apelada un Municipio, éste deberá llenar el formulario de "Solicitud Voluntaria del Servicio de Mediación", para proceder a la evaluación del caso y de ser aceptado, ser referido al programa de mediación.

IV. Conclusión:

Exhortamos a las partes, sujeto a los criterios antes expuestos, a solicitar los beneficios del programa de mediación. En la Comisión Apelativa estamos trabajando para ofrecer opciones rápidas y justas a las partes en la solución de sus diferencias. Este Memorando Especial se emite con propósitos informativos. Favor de hacer llegar este Memorando Especial a sus Asesores Legales y Directores de Recursos Humanos para su información. Para su conveniencia estamos anejando copia del formulario "Solicitud Voluntaria del Servicio de Mediación". Para obtener los formularios descritos o información adicional con relación al Programa de Mediación o los servicios que ofrecemos favor de comunicarse con el personal de la Secretaría de la Comisión o acceder www.casarh.gobierno.pr